No. GS-2026-133415 -DECAL GASIS-SERME 20.1

Manizales, 22 de octubre de 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional Aseguramiento en Salud Nro. 3
Pereira - Risaralda

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **86-7-20073-26**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	21/09/2026	Hasta	20/10/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026- 008681 - RASES – JEFAT – 20.1 el señor Mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 (E), nombró como supervisor del contrato a la señora SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3**

Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/05//2026 y el 20/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 080104 –DECAL del 21/06/2026
Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/06//2026 y el 20/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 092917 –DECAL del 21/07/2026
Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/07//2026 y el 20/08/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 106743 –DECAL del 21/08/2026
Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/07//2026 y el 20/08/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 106743 –DECAL del 21/08/2026
Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/08//2026 y el 20/092026, presentado mediante comunicación oficial No. AE-2026- 046831–DECAL del 21/08/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20073-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA DE MODALIDAD HIDRÁULICA E HÍDRICAS, ASÍ COMO TERAPIA CONDUCTUAL EN TRASTORNO GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, COMO AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, PARÁLISIS CEREBRAL, SÍNDROME DE MELAS, RETARDO MENTAL MODERADO A SEVERO ENTRE OTRAS NO CLASIFICADAS COMO DISCAPACIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"
Contratista	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
Representante legal	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER NIT 890.802.356-8
Valor inicial del contrato u orden de compra	$37.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	$37.000.000
Plazo de ejecución inicial	7 MESES + 10 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	21/05/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas:** se solicita matriz actualizada de prestación de los servicios dando cumplimiento oportunamente la entidad. se anexan antecedentes

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ACUERDO DE VOLUNTADES

ITEM	Obligaciones del acuerdo de voluntades	CUMPLIO si No	Observ. y Evidencias
1	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética	SI	**Ninguna**

	profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación		
2	Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios	SI	Ninguna
3	Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".	SI	Ninguna
4	Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).	SI	Ninguna
5	Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales	SI	Ninguna
6	Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado	SI	Ninguna
7	EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.	SI	Ninguna
8	Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015	SI	Ninguna
9	Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica	SI	Ninguna
10	Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores	SI	Ninguna
11	Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas	SI	Ninguna
12	Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento	SI	Ninguna
13	Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 20231510000000010-5 de 2023	SI	Ninguna
14	Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.	SI	Ninguna
15	Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes	SI	Ninguna
16	Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes	SI	Ninguna
17	Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen	SI	Ninguna
18	EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule	SI	Ninguna
19	Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral	SI	Ninguna

20	Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Ninguna
21	EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.	SI	Ninguna
22	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato	SI	Planilla 38587388 del 11/09/2026
23	EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones	SI	Ninguna
24	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato	SI	Ninguna
25	EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional	SI	Ninguna
26	EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente	SI	Ninguna
27	EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ➢ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" ➢ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" ➢ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. ➢ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ➢ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. ➢ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." ➢ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley	SI	Ninguna

	2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones ➢ Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". ➢ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" ➢ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ➢ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".		
28	EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato	SI	Ninguna
29	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	Ninguna
30	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	Ninguna
31	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual	SI	Ninguna

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	OBSER.
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. Nota: Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.	SI	Ninguna
2	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los	SI	Ninguna

	siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.		
3	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional	SI	Ninguna
4	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. El contratista deberá cumplir con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos	SI	Ninguna
5	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.	SI	Ninguna
6	EL CONTRATISTA garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. Frente al servicio para terapias hídricas se verificará la normativa vigente para piscinas en Manizales – Caldas, se rige principalmente por la Ley 1209 de 2008 (seguridad), el Decreto 2171 de 2009, y las resoluciones técnicas del Ministerio de Salud (1510 de 2011, 4113 de 2012), que exigen cerramientos de seguridad, salvavidas certificado, alarmas de inmersión, rejillas anti-atrapamiento, botiquín y conceptos sanitarios favorables para funcionar. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.	SI	Ninguna
7	EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento	SI	Ninguna

	Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **Nota:** Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.		
8	CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*. y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, EL CONTRATISTA, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."	SI	Ninguna
9	EL CONTRATISTA designo a la funcionaria, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ Teléfonos: 3117840397 Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org	SI	Ninguna
10	EL CONTRATISTA designo a la profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ Cargo: COORDINADORA DE SALUD Teléfonos: 3117840397 Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org	SI	Ninguna
11	EL CONTRATISTA diligencio el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido.	SI	Ninguna
12	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI	Ninguna
13	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.	SI	Ninguna
14	Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar	SI	Ninguna

	juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, 6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ❖ Diagnóstico ❖ Tratamiento realizado Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario		
15	EL CONTRATISTA se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.	SI	Ninguna
16	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes	SI	Ninguna
17	EL CONTRATISTA presento con su propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: • Horarios de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 6:00 p.m • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org página web: www.cedercolombia.org • Notificación de citas o recordatorios SI _X_ NO ___ • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org • Entrega de resultados: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org • Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org NOTA 1: EL CONTRATISTA tiene el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) NOTA 2: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de	SI	Ninguna

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El informe del periodo entre el 21/08/2026 al 20/09/2026 bajo radicado el 21 de septiembre se radico por error humano como acta quedando como radicado AE- 046831-DECAL.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (150) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (70) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

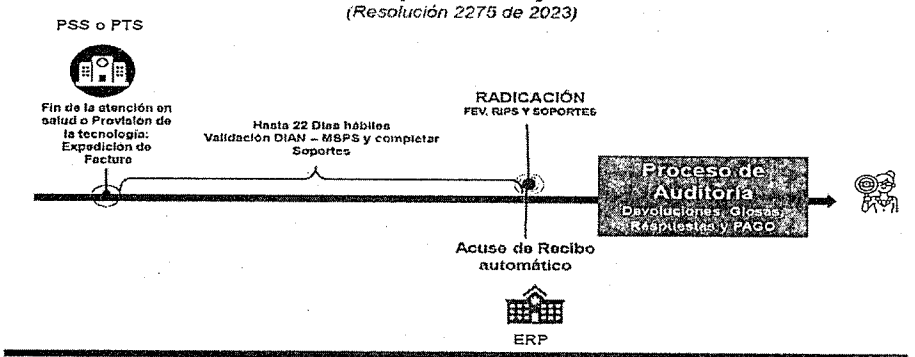
4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Trámite de Expedición y Radicación

(Resolución 2275 de 2023)



El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe, si llegado el caso es necesario realizar cambio de la cuenta se debe enviar escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de la certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

En cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico decal.upres-json@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.
Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008 y la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones),* este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

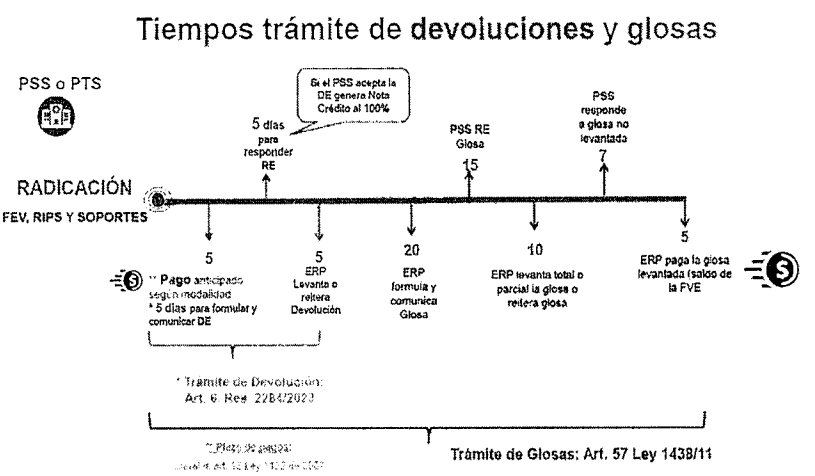
Correo Electrónico decal.upres-json@policia.gov.co

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:



El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes,

siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:
"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS

De acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

*"**Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

***Parágrafo 1.** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.*

***Parágrafo 2.** Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."*

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS código 1LF-PR-0008

Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

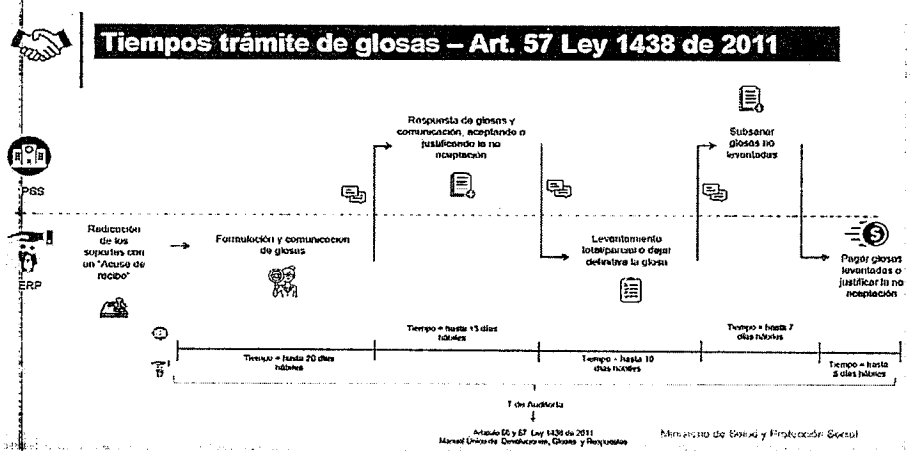
En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.



REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud y/o regional de aseguramiento en salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA

b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales.
e) Anexar la autorización del servicio o tecnología suministrada.
f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique)
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud.
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios o tecnologías causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación.
l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 21004455267

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 37,000,000	**100%**
Valor total de las entregas	$ 7,920,995	**21.41%**
Valor total facturado	$ 7,920,995	**21.41%**
Valor facturado pendiente de pago	$ 3,849,830	**10.40%**
Valor pagado	$ 4,071,165	**11.00%**
Valor pendiente de entrega	$ 29,079,005	**78.59%**

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No orden de pago
04 del 25/09/2026	$ 383,990.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 383,990.00	FE2057	$ 383,990.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 383,990.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 383,990.00	FE2058	$ 383,990.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 383,990.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 383,990.00	FE2059	$ 383,990.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 383,990.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 383,990.00	FE2060	$ 383,990.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 383,990.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 383,990.00	FE2061	$ 383,990.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2062	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2063	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2064	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2065	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2066	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2067	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2068	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 28,077.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 28,077.00	FE2069	$ 28,077.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 28,077.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 28,077.00	FE2070	$ 28,077.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2071	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 28,077.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 28,077.00	FE2072	$ 28,077.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 112,308.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 112,308.00	FE2073	$ 112,308.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 140,385.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 140,385.00	FE2074	$ 140,385.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 76,798.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 76,798.00	FE2075	$ 76,798.00		En tramite
04 del 25/09/2026	$ 393,078.00	29/05/2026 al 07/09/2026	$ 393,078.00	FE2076	$ 393,078.00		En tramite

4.2 Entrada de Bienes: No aplica

5. RECOMENDACIONES

El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay ninguna recomendación hasta el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Lina Maria Escobar

SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
Supervisor Contrato No. 86-7-20073-26
Correo electrónico: lina.escobar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3113766834

Ciudad y fecha:	MANIZALES, 25 DE SEPTIEMBRE 2026
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 3
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20073-26
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
NIT del contratista:	NIT. 890802356-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA DE MODALIDAD HIDRÁULICA E HÍDRICAS, ASÍ COMO TERAPIA CONDUCTUAL EN TRASTORNO GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, COMO AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, PARÁLISIS CEREBRAL, SÍNDROME DE MELAS, RETARDO MENTAL MODERADO A SEVERO ENTRE OTRAS NO CLASIFICADAS COMO DISCAPACIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Valor total contrato: $ 37.000.000
Plazo de ejecución:	DEL:21/05/2026 AL 31/12/2026 PLAZO 7 MESES + 10 DIAS
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	CARRERA 18 N° 72 - 61
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO SUPERVISORA DE CONTRATO
Fecha de entrega certificada:	Indicar el período de entrega que se está certificando. De: 29/05/2026 al 07/09/2026

	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026	Rases N° 3	16	SERVICIO DE SALUD	$ 3.849.830	$ 3.849.830		$ 3.849.830
Acta de recepción de bienes	NO APLICA						

NOTA: La entidad presenta la siguiente facturación, según radicado **QUIPU N° 2621 del 22/09/2026**; se discriminan facturas así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE2057	17/09/2026	$ 383,990.00	$0.00	$ 383,990.00
FE2058	17/09/2026	$ 383,990.00	$0.00	$ 383,990.00
FE2059	17/09/2026	$ 383,990.00	$0.00	$ 383,990.00
FE2060	17/09/2026	$ 383,990.00	$0.00	$ 383,990.00
FE2061	17/09/2026	$ 383,990.00	$0.00	$ 383,990.00
FE2062	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2063	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2064	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2065	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2066	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2067	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2068	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2069	17/09/2026	$ 28,077.00	$0.00	$ 28,077.00
FE2070	17/09/2026	$ 28,077.00	$0.00	$ 28,077.00
FE2071	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2072	17/09/2026	$ 28,077.00	$0.00	$ 28,077.00
FE2073	17/09/2026	$ 112,308.00	$0.00	$ 112,308.00
FE2074	17/09/2026	$ 140,385.00	$0.00	$ 140,385.00
FE2075	17/09/2026	$ 76,798.00	$0.00	$ 76,798.00
FE2076	17/09/2026	$ 393,078.00	$0.00	$ 393,078.00
VALOR TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		$ 3,849,830.00	$0.00	$ 3,849,830.00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante el mes, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2026, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 23. Ley 789 de 2002 articulo 50.

Como supervisor del contrato se procedió a ingresar a la plataforma SIIF y aprobar las Facturas Electrónicas discriminadas según radicado QUIPU N 2621 de 22 de septiembre de 2026 del contrato N° 86-7-20073-26

No.	OBLIGACION CONTRACTUAL O ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLIO si X No	Observaciones y Evidencias
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. Nota: Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
2	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
3	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional	SI	NINGUNA
4	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un	SI	NINGUNA

	dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.El contratista deberá cumplir con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos		
5	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. Frente al servicio para terapias hídricas se verificará la normativa vigente para piscinas en Manizales – Caldas, se rige principalmente por la Ley 1209 de 2008 (seguridad), el Decreto 2171 de 2009, y las resoluciones técnicas del Ministerio de Salud (1510 de 2011, 4113 de 2012), que exigen cerramientos de seguridad, salvavidas certificado, alarmas de inmersión, rejillas anti-atrapamiento, botiquín y conceptos sanitarios favorables para funcionar. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.	SI	NINGUNA
7	EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.	SI	NINGUNA
8	CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción*	SI	NINGUNA

	de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, EL CONTRATISTA, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."		
9	EL CONTRATISTA designo a la funcionaria, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ Teléfonos: 3117840397 Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org	SI	NINGUNA
10	EL CONTRATISTA designo a la profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ Cargo: COORDINADORA DE SALUD Teléfonos: 3117840397 Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA diligencio el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido.	SI	NINGUNA
12	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI	NINGUNA
13	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
14	Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios: Especificar la fecha de su emisión. 1) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 2) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 3) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 4) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es	SI	NINGUNA

	competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, 5) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ❖ Diagnóstico ❖ Tratamiento realizado Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario		
15	EL CONTRATISTA se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.	SI	NINGUNA
16	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA presento con su propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: • Horarios de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 6:00 p.m Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org página web: www.cedercolombia.org • Notificación de citas o recordatorios SI _X_ NO ___ • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org • Entrega de resultados: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org • Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113 Presencial: Calle 72 # 17A-52 WhatsApp: 3127576465 correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org NOTA 1: EL CONTRATISTA tiene el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1)	SI	NINGUNA

	NOTA 2: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.		

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor del contrato certificado el respectivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOPII, del mes AGOSTO - SEPTIEMBRE, mediante comunicado oficial GS-2026-046831-DECAL del 21/09/2026

Certifico verificación de cargue de facturas	SI	Certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptado tácticamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación EN SIIF NACION.

Firma Lina Maria Escobar

SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
Supervisor Contrato No. 86-7-20073-26
Correo electrónico: lina.escobar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3113766834

Código: 1LF-FR-0131	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 15/08/2024		
Versión: 1	CERTIFICACION DE AUDITORIA MEDICA	

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA COPRPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- NIT 890802356-8, PARA PAGO CONTRATO 86-7-20073-26

No. RADICACION 2621 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CORRESPONDE A LA RESPUESTA DE GLOSA. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS,CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE (URG/CONTRATO) _ Y LOS VALORES FACTURADOS (NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996 / CORRESPONDEN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO), VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. PARA PAGO CONTRATO 86-7-20073-26

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO	FECHA GLOSA	VR. GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VR. A PAGAR	MOTIVO DE GLOSA	RESPUESTA GLOSA
1	FE2057	17-sep-26	ALEXANDER JOSE AVILA MAYORGA	5880647	DOLOR EN ARTICULACIÓN	$ 383,990.00		0,0		$ 383,990.00	SIN GLOSA	
2	FE2058	17-sep-26	ESPERANZA VELASQUEZ DE SANCHEZ	24320655	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES	$ 383,990.00		0,0		$ 383,990.00	SIN GLOSA	
3	FE2059	17-sep-26	JORGE JAVIER TORRES BURBANO	12990835	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	$ 383,990.00		0,0		$ 383,990.00	SIN GLOSA	
4	FE2060	17-sep-26	ESPERANZA VELASQUEZ DE SANCHEZ	24320655	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES	$ 383,990.00		0,0		$ 383,990.00	SIN GLOSA	
5	FE2061	17-sep-26	BLANCA RUBIELA LONDOÑO MOSQUERA	25097862	TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATÍA	$ 383,990.00		0,0		$ 383,990.00	SIN GLOSA	
6	FE2062	17-sep-26	KILIAN YANNICK BEDOYA SANCHEZ	1061831274	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
7	FE2063	17-sep-26	KILIAN YANNICK BEDOYA SANCHEZ	1061831274	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
8	FE2064	17-sep-26	NICOLAS ALVARAN ZULUAGA	1054888562	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
9	FE2065	17-sep-26	NICOLAS ALVARAN ZULUAGA	1054888562	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
10	FE2066	17-sep-26	SANTIAGO HENAO GOMEZ	1055781111	PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCIÓN	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
11	FE2067	17-sep-26	KILIAN YANNICK BEDOYA SANCHEZ	1061831274	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	

12	FE2068	17-sep-26	JACOBO CARABALLO MONTERO	1033205367	PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCIÓN	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
13	FE2069	17-sep-26	JUAN ALEJANDRO JARAMILLO NARANJO	1056132292	PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCIÓN	$ 28,077.00		0,0		$ 28,077.00	SIN GLOSA	
14	FE2070	17-sep-26	EMIR JOSEPH RIVAS DIAZ	1107989771	OTRAS EPILEPSIAS	$ 28,077.00		0,0		$ 28,077.00	SIN GLOSA	
15	FE2071	17-sep-26	MARTIN ANDRES ALVARADO NAVARRO	1043602158	AUTISMO EN LA NIÑEZ	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
16	FE2072	17-sep-26	EMILY ACEVEDO DIAZ	1056140984	PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCIÓN	$ 28,077.00		0,0		$ 28,077.00	SIN GLOSA	
17	FE2073	17-sep-26	ANDERSON IVAN RINCON RAMIREZ	1054891367	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE	$ 112,308.00		0,0		$ 112,308.00	SIN GLOSA	
18	FE2074	17-sep-26	VALERIA RODRIGUEZ GARRIDO	1056138486	RETRASO MENTAL LEVE, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MÍNIMO	$ 140,385.00		0,0		$ 140,385.00	SIN GLOSA	
19	FE2075	17-sep-26	MARTA LUCIA ALZATE CASTAÑO	22082429	DOLOR EN ARTICULACIÓN	$ 76,798.00		0,0		$ 76,798.00	SIN GLOSA	
20	FE2076	17-sep-26	PAULINA RAMIREZ LLANO	1056132594	SÍNDROME DE DOWN, NO ESPECIFICADO	$ 393,078.00		0,0		$ 393,078.00	SIN GLOSA	
						$ 3,849,830.00		$ 0.00		$ 3,849,830.00		

Elaborado Por:

Grado y Gargo, Nombres y Apellidos
Dr. JAVIER DIAZGRANADOS RIOS
AUDITOR CUENTAS MEDICAS UPRES CALDAS
FECHA: 22/09/2026

Manizales, 21 de septiembre del 2026

POLICÍA NACIONAL.

DRA:

SM-06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO

Líder de rehabilitación UPRESS CALDAS

Policía Nacional

Manizales

Asunto Informe ejecución contrato Nro. 86-7-20073-26

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar la relación del valor ejecutado del contrato Nro. 86-7-20073-26 a 31 de diciembre 2026.

MES	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL
Valor contrato inicial		37.000.000
Valor ejecutado en el mes de junio	$673.848	
Valor ejecutado en el mes de julio	$1.600.389	
Valor ejecutado en el mes de agosto	$1.796.928	
Valor ejecutado en el mes de septiembre	$3.849.830	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO HASTA 2026		$29.079.005

Muchas gracias por su colaboración.

JENNIFER BEDOYA RAYO
LIDER IPS CEDER
Corporación Alberto Arango Restrepo

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER
EJECUCION POLICIA CONTRATO Nro. 86-7-20073-26

VALOR CONTRATO	FACTURAS	FECHA	TERAPIA	NRO SESIONES	VR SESION	VR TOTAL SESIONES FACTURADAS	VR FACTURADO POR MES
$ 37.000.000		21-sep-26	FONOAUDIOLOGIA	20	$ 28.077	$ 561.540	
			TERAPIA FISICA	5	$ 28.077	$ 140.385	
			HIDROTERAPIA	26	$ 76.798	$ 1.996.748	
			PSICOTERAPIA	15	$ 28.077	$ 421.155	
			TERAPIA OCUPACIONAL	26	$ 28.077	$ 730.002	
			EQUIPO INTERDICISPLINARIO		$ 242.939	$ -	
			PSICOTERAPIA FAMILIAR		$ 80.338	$ -	
			EDUCACIÓN GRUPAL		$ 80.338	$ -	$ 3.849.830

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER
NIT 890802356-8
RELACION FACTURAS POLICIA MES DE SEPTIEMBRE 2
CONTRATO CPS.86-7-20073-26

	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FE2057	46282	383990
2	FE2058	46282	383990
3	FE2059	46282	383990
4	FE2060	46282	383990
5	FE2061	46282	383990
6	FE2062	46282	140385
7	FE2063	46282	140385
8	FE2064	46282	140385
9	FE2065	46282	140385
10	FE2066	46282	140385
11	FE2067	46282	140385
12	FE2068	46282	140385
13	FE2069	46282	28077
14	FE2070	46282	28077
15	FE2071	46282	140385
16	FE2072	46282	28077
17	FE2073	46282	112308
18	FE2074	46282	140385
19	FE2075	46282	76798
20	FE2076	46282	393078

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

HACE CONSTAR:

Que la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER-, con NIT 890.802.356-8, ha efectuado oportunamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, encontrándose a PAZ Y SALVO por estos conceptos, dando cumplimiento a los requisitos de contratación establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se firma en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ALFONSO OCAMPO DUQUE
T.P 7606-T
Revisor Fiscal

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890802356	8	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER	B	05	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8692	Juridica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CARRERA 18 N 72 61		8930240			CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG		N

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	38587388	E	2026-09-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	7.345.900	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
8	38587388	2026-09-11	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN						SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total		
1	CC 1053783594	SANTANA MARIN DUVAN ANDRES	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.750.905	218.900	CCF DE CALDAS-CCF11	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	1.750.905	35.100	52.600	0	0	01	0	666.100	N	1841301
2	CC 1053790039	BEDOYA RAYO JENNIFER	4.500.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	4.500.000	720.000	0	0	EPS SURA-EPS010	4.500.000	562.500	CCF DE CALDAS-CCF11	4.500.000	180.000	4.500.000	23.500	0,00522	4.500.000	90.000	135.000	0	0	01	0	1.711.000	N	1841301
3	CC 1053840880	CASTRILLON MARIN NICOLAS	2.850.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.850.000	456.000	0	0	EPS SURA-EPS010	2.850.000	356.300	CCF DE CALDAS-CCF11	2.850.000	114.000	2.850.000	14.900	0,00522	2.850.000	57.000	85.500	0	0	01	0	1.083.700	N	1855901
4	CC 1053872737	POSADA MUÑOZ MARIA CAMILA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	218.900	CCF DE CALDAS-CCF11	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	1.750.905	35.100	52.600	0	0	01	0	666.100	N	1841301
5	CC 1053873785	PALACIO RAMIREZ JULIAN DANIEL	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.750.905	218.900	CCF DE CALDAS-CCF11	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	1.750.905	35.100	52.600	0	0	01	0	666.100	N	1841301
6	CC 1058817352	USMA MARTINEZ MARCELA	3.501.811	F																0			20	20	20	20	COLPENSION ES-25-14	2.334.541	373.600	0	0	EPS SURA-EPS010	2.334.541	291.900	CCF DE CALDAS-CCF11	2.334.541	93.400	2.334.541	12.200	0,00522	2.334.541	46.700	70.100	0	0	01	0	887.900	N	1841301
7	CC 1058817352	USMA MARTINEZ MARCELA	3.501.811	F											X					0			10	10	10	10	COLPENSION ES-25-14	1.167.271	186.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.167.271	146.000	CCF DE CALDAS-CCF11	0	0	1.167.271	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	332.800	N	1841301
8	CC 1060650492	MARTINEZ MUÑOZ MARIA CAMILA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.750.905	280.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.750.905	218.900	CCF DE CALDAS-CCF11	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	1.750.905	35.100	52.600	0	0	01	0	666.100	N	1841301
9	CC 1060656692	VALENCIA CARDONA ANLLY VANESA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	218.900	CCF DE CALDAS-CCF11	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	1.750.905	35.100	52.600	0	0	01	0	666.100	N	1841301

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890802356	8	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER	B	05	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8692	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CARRERA 18 N 72 61		8930240			CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	38587388	E	2026-09-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	7.345.900	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
8	38587388	2026-09-11	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
19.606.337	19.606.337	19.606.337	18.439.066	18.439.066

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				8	3.137.400	0	0	0	3.137.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	1.016.400	0	0	0	1.016.400
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	280.200	0	0	0	280.200
PROTECCION	230201	800229739	0	2	1.000.200	0	0	0	1.000.200
PORVENIR	230301	800224808	8	3	840.600	0	0	0	840.600
EPS(Administradoras: 2)				8	2.451.200	0	0	0	2.451.200
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	437.800	0	0	0	437.800
EPS SURA	EPS010	800088702	2	6	2.013.400	0	0	0	2.013.400
ARP(Administradoras: 1)				8	96.600	0	0	0	96.600
POSITIVA	14-23	860011153	6	8	96.600	0	0	0	96.600
CCF(Administradoras: 1)				8	737.900	0	0	0	737.900
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	8	737.900	0	0	0	737.900
SENA(Administradoras: 1)				8	369.200	0	0	0	369.200
SENA	PASENA	899999034	1	8	369.200	0	0	0	369.200
ICBF(Administradoras: 1)				8	553.600	0	0	0	553.600
ICBF	PAICBF	899999239	2	8	553.600	0	0	0	553.600
Gran Total					7.345.900	0	0	0	7.345.900

ceder®
Centro de Experiencias y Bienestar

Cordial saludo, se presenta a La regional de aseguramiento en salud # 3 la facturación correspondiente a la radicación del mes de septiembre de 2026.

CONSECUTIVO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FE2057	17/9/2026	383990
2	FE2058	17/9/2026	383990
3	FE2059	17/9/2026	383990
4	FE2060	17/9/2026	383990
5	FE2061	17/9/2026	383990
6	FE2062	17/9/2026	140385
7	FE2063	17/9/2026	140385
8	FE2064	17/9/2026	140385
9	FE2065	17/9/2026	140385
10	FE2066	17/9/2026	140385
11	FE2067	17/9/2026	140385
12	FE2068	17/9/2026	140385
13	FE2069	17/9/2026	28077
14	FE2070	17/9/2026	28077
15	FE2071	17/9/2026	140385
16	FE2072	17/9/2026	28077
17	FE2073	17/9/2026	112308
18	FE2074	17/9/2026	140385
19	FE2075	17/9/2026	76798
20	FE2076	17/9/2026	393078

POR EL VALOR DE 3.849.830

cederIPS
Rehabilitación Integral y Ocupacional

INFORME CONSOLIDADO DE INDICADORES DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 86-7-20073-26

IPS CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER

Periodo evaluado: 20 de julio de 2026 al 19 de agosto de 2026

Entidad contratante: Dirección de Sanidad Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3

Prestador: IPS Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER

1. OBJETIVO

Presentar el consolidado de los indicadores de calidad establecidos contractualmente para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios de rehabilitación integral brindados a los usuarios afiliados y beneficiarios de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional durante el periodo evaluado.

2. RESULTADOS DE LOS INDICADORES

Tipo de indicador	Indicador	Resultado obtenido	Meta contractual	Cumplimiento
Calidad de la atención	Oportunidad en la atención	100%	>94%	Cumple
Calidad de la atención	% de PQRS atendidas oportunamente	100%	>99%	Cumple
Calidad de la atención	% de satisfacción de usuarios	95%	>97%	Cumple
Gestión de la atención	% de atención oportuna de los pacientes con riesgo de caída identificados	100%	>99%	Cumple
Gestión de la atención	% de eventos adversos gestionados	100%	>99%	Cumple

3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES

Oportunidad en la atención (98% | Meta >94%)

Se evidencia cumplimiento de la meta contractual, reflejando una atención oportuna y adecuada gestión de la prestación de los servicios.

PQRS atendidas oportunamente (100% | Meta >99%)

Las PQRS recibidas fueron gestionadas oportunamente, dando cumplimiento a los tiempos establecidos para su atención.

Satisfacción de usuarios (95% | Meta >97%)

Se obtuvo un nivel de satisfacción del 95%, evidenciando una percepción favorable de los usuarios frente a la atención recibida.

Atención oportuna de pacientes con riesgo de caída identificados (100% | Meta >99%)

Los pacientes identificados con riesgo de caída recibieron oportunamente las medidas preventivas y de manejo requeridas.

Eventos adversos gestionados (100% | Meta >99%)

Los eventos adversos identificados fueron gestionados de acuerdo con los procedimientos institucionales, garantizando su seguimiento y las acciones correspondientes.

4. CONCLUSIONES

Durante el periodo comprendido entre julio y agosto de 2026, se evidenció un desempeño favorable en los indicadores relacionados con oportunidad, gestión de PQRS y seguridad del paciente. Los resultados reflejan una adecuada gestión de la prestación de los servicios y el compromiso institucional con la calidad y seguridad de la atención. Se recomienda verificar la definición de las metas contractuales de los indicadores de satisfacción, riesgo de caída y eventos

adversos para garantizar que su interpretación y reporte sean consistentes con lo establecido contractualmente.

MARCELA USMA MARTÍNEZ
Coordinadora de Salud
IPS Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

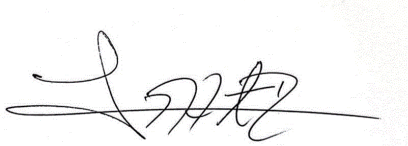
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 16:15:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30323731
Código de Verificación	30323731261022161508

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 16:15:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908023568
Código de Verificación	8908023568261022161542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:55:49 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30323731**

Apellidos y Nombres: **ARANGO GOMEZ ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305256680

PIB
16:14:00

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ARANGO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30323731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305256575

PIB
16:12:22

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO identificado(a) con NIT número 8908023568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:04 horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30323731,** Apellidos y Nombres **ARANGO GOMEZ ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **POLICIA NACIONAL**, con NIT **800141397-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 04:16:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30323731** y Nombre: **ADRIANA ARANGO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150123549** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 04:17:40 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890802356**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150123691** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO